




OFICIO No. DAF/AD-LPI-0025/2025
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ciudad de México, 5 de febrero de 2025

Asunto: Oficio de Asignación

EMIFARMA SA DE CV
RFC: EMI980622U52
EMAIL: ventasgob@prodinsal.com.mx
TELÉFONO: 5549394974
PRESENTE

Recibi: @ Oficio Original
Alberto Salazar Ramirez
05-Feb-25 Representante
Legal.



REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO SALAZAR RAMIREZ.

Con fundamento en lo establecido en el **"ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN DE LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026"**, mediante el cual, las Entidades coordinan y manifiestan formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de consolidación de fecha 24 de octubre de 2024, en el cual se establece que **Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)**, como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en los **"LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026"**, y derivado de las partidas que fueran declaradas desiertas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta **No. LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, relativo a la **COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN.**

Sobre el particular, una vez presentada y evaluada su nueva cotización, se procedió en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción III y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 72 fracción VI de su Reglamento, a notificarle que su representada ha sido favorecida mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, derivado del análisis de la propuesta recibida, se concluye que cumple con los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, ofertando las mejores condiciones en cuanto a precio para la/s siguiente/s partida/s:

Clave	Descripción	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANT. MIN. BIANUAL	CANT. MAX. BIANUAL	MONT. MIN. BIANUAL	MONT. MAX. BIANUAL
010.000.1094.01	Cabergolina. Tableta Cada Tableta contiene: Cabergolina 0.5 mg Envase con 4 Tabletas.	SHELDY	\$44.00	194754	486883	\$8,569,176.00	\$21,422,852.00
TOTAL						\$8,569,176.00	\$21,422,852.00



OFICIO No. DAF/AD-LPI-0025/2025

MONTO MÍNIMO: **\$8,569,176.00 (ocho millones quinientos sesenta y nueve mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.).**

MONTO MÁXIMO: **\$21,422,852.00 (veintiún millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).**

Los bienes objeto de contratación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en:

- CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025 RELATIVA A LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026.
- ANEXO TÉCNICO 1: Anexo Técnico de Medicamentos y Bienes Terapéuticos.
- ANEXO TÉCNICO 2: Anexo Técnico de Material de Curación y Auxiliares de Diagnostico
- APÉNDICE 1 Demanda Agregada
- APÉNDICE 2 Puntos de entrega
- Juntas de aclaraciones

No se omite señalar que con fundamento en lo establecido en el numeral 3.2, inciso f) de los **"LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, él/los Instituto/s es/son él/los responsables/s de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el/los **Administrador/es del/los Contrato/s** designado por la/las Institución/es participante/s en la consolidación, a fin de **formalizar el/los instrumento/s jurídico/s** en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma Integral "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

<https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/instrumentosjuridicos.html>





OFICIO No. DAF/AD-LPI-0025/2025

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de los Institutos Participantes., no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega del medicamento y material de curación a entera satisfacción de las Participantes.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALBERTO SALAZAR RAMIREZ
EMIFARMA SA DE CV

LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. TATIANA JOSSELINE ZUÑIGA MORÁN
GERENTE

C.c.e.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes.- Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Para su superior conocimiento.
Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino.- Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior conocimiento.

RRM

Notarías asociadas
160 & 201
Estado de México

Andrés C. Viesca Urquiaga
Luis Gerardo de la Peña G.
Notarios

Av. Via Morelos No. 419
Desp. 51 y 52
Col. Santa Clara, C.P. 55540
Ecatepec, Estado de México
Tel. 55 3640 3670 al 99

INSTRUMENTO QUE CONTIENE:

EL PODER GENERAL, QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "EMIFARMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEÑORES EDUARDO CASTILLO MORA, JUANA IRMA CASTILLO SALAZAR Y MARTHA BEATRIZ URIBE CORREA, CONFIEREN EN FAVOR DE LOS SEÑORES HÉCTOR REYES VELÁZQUEZ, ALBERTO SALAZAR RAMÍREZ, NOEMÍ ZUÑIGA TEMPLOS, ARACELI ALEJANDRA SALAZAR CALDERÓN, DIANA LETICIA URBINA DE LUIS, ERICA MALDONADO SÁNCHEZ, EFRAIN LARA SÁNCHEZ, LUIS GERARDO SALAS EDUARDO, JONATHAN EDUARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, VÍCTOR MANUEL PÉREZ BELAUNZARAN, PAULO CÉSAR JIMÉNEZ LUNA, JOSÉ GARCÍA MEJÍA Y VÍCTOR MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.

INSTRUMENTO No: 33,239

LIBRO No.: 885

FECHA: 05/ENERO/2025.



Notarías asociadas
160 & 201
Estado de México

Andrés C. Viesca Urquiaga
Notario
Luis Gerardo de la Peña G.
Notario

INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE.
VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO. _____
FOLIOS DEL CATORCE AL DIECISÉIS. _____ AVU/RMO/25/3/6

ACTO: **PODER GENERAL**. _____

OTORGANTE: **"EMIFARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. _____

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cinco de febrero de dos mil veinticinco, **ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA**, titular de la Notaría Pública número ciento sesenta, del Estado de México, en cuyo protocolo actúa también **LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ**, titular de la Notaría Pública número doscientos uno, por convenio de asociación, ambas con residencia en este Municipio, hago constar: _____

EL PODER GENERAL, que otorga la sociedad denominada **"EMIFARMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por los miembros del Consejo de Administración, señores **EDUARDO CASTILLO MORA, JUANA IRMA CASTILLO SALAZAR y MARTHA BEATRIZ URIBE CORREA**, CONFIEREN en favor de los señores **HÉCTOR REYES VELÁZQUEZ, ALBERTO SALAZAR RAMÍREZ, NOEMÍ ZUÑIGA TEMPLOS, ARACELI ALEJANDRA SALAZAR CALDERÓN, DIANA LETICIA URBINA DE LUIS, ERICA MALDONADO SANCHEZ, EFRAIN LARA SÁNCHEZ, LUIS GERARDO SALAS EDUARDO, JONATHAN EDUARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, VÍCTOR MANUEL PÉREZ BELAUNZARAN, PAULO CÉSAR JIMÉNEZ LUNA, JOSÉ GARCÍA MEJÍA y VÍCTOR MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**, al tenor de las siguientes: _____

PROTESTA DE LEY

Para los efectos de los artículos setenta y nueve, fracción ocho romano y ciento sesenta de la Ley del Notariado del Estado de México, procedí a protestar al otorgante para que se condujera con verdad, no sin antes advertirle de las penas en que incurre quien declara falsamente ante Notario. _____

CLÁUSULA

PRIMERA. - la sociedad denominada **"EMIFARMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por los miembros del Consejo de Administración, señores **EDUARDO CASTILLO MORA, JUANA IRMA CASTILLO SALAZAR y MARTHA BEATRIZ URIBE CORREA**, CONFIEREN, en favor de los señores **HÉCTOR REYES VELÁZQUEZ, ALBERTO SALAZAR RAMÍREZ, NOEMÍ ZUÑIGA TEMPLOS, ARACELI ALEJANDRA SALAZAR CALDERÓN, DIANA LETICIA URBINA DE LUIS, ERICA MALDONADO SÁNCHEZ, EFRAIN LARA SÁNCHEZ, LUIS GERARDO SALAS EDUARDO, JONATHAN EDUARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, VÍCTOR MANUEL PÉREZ BELAUNZARAN, PAULO CÉSAR JIMÉNEZ LUNA, JOSÉ GARCÍA MEJÍA y VÍCTOR MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, las siguientes facultades: _____

A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, así como del artículo siete punto



ochocientos seis, ambos del Código Civil para el Estado de México, primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en donde se ejercite el poder, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa y sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, se citan las siguientes: -----

- I. - Para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; -----
- II. - Para transigir; -----
- III. - Para comprometer en árbitros y arbitradores; -----
- IV. - Para absolver y articular posiciones; -----
- V. - Para recusar; -----
- VI. - Para recibir pagos; -----
- VII. - Para consentir sentencias; -----
- VIII. - Para presentar querellas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; -----
- IX. - Para constituirse en parte civil y coadyuvante con el Ministerio Público; -----
- X. - Para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y -----
- XI. - Para realizar convenios Judiciales ante autoridades Locales y Federales. -----
- XII. - Para los demás actos que expresamente determine la Ley. -----

Las facultades anteriores se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales inclusive de carácter federal, estatal o municipal. -----

B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos o concordantes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana; con facultades para que en nombre y representación de la Sociedad comparezcan ante toda clase de concursos, presenten pujas y mejoras, firmen las actas correspondientes y en general realicen todos los actos necesarios para la participación en los concursos o licitaciones ante todo tipo de dependencias de la Administración Pública y Privada, así como ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. De igual forma, podrán firmar todo tipo de documentos públicos o privados, ofertas y proposiciones, cartas garantía, participar en actos de apertura de ofertas y fallo, así como firmar las actas correspondientes, para recibir notificaciones, firmar pedido y/o contratos, así como modificaciones a los mismos, y en general, todo tipo de documentos. -----

----- Las facultades anteriores se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales inclusive de carácter federal, estatal o municipal. Para los fines antes indicados los apoderados tendrán dentro de la especialidad del presente poder, podrán firmar toda clase de documentos públicos o privados. -----

----- **SEGUNDA.** - Este poder se otorga por el término de cinco años, contados a partir de



la fecha de firma del presente instrumento. _____

----- **TERCERA.** - Los gastos, derechos y honorarios que se devenguen en el otorgamiento del presente instrumento, serán por cuenta de la sociedad PODERDANTE.

----- **PERSONALIDAD:** -----

----- Los señores **EDUARDO CASTILLO MORA, JUANA IRMA CASTILLO SALAZAR y MARTHA BEATRIZ URIBE CORREA,** manifiestan que la personalidad y cargo que ostentan como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Consejo de Administración de "**EMIFARMA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", no les han sido revocados ni en forma alguna modificados y a la fecha siguen vigentes y que su representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto y lo acredita con testimonio de la escritura treinta mil seiscientos setenta y cinco, de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Juan José Aguilera González, Notario veintinueve del Estado de México, actuando entonces como suplente en el protocolo de la Notaría veinticuatro del Estado de México, a cargo del Licenciado Leonardo Sánchez Beristain, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida cuatrocientos cinco, volumen trece, libro primero de Comercio Ecatepec, el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por medio de la cual se constituyó "Emifarma", Sociedad Anónima de Capital Variable, con duración de noventa y nueve años, domicilio en Ecatepec, Estado de México, capital social mínimo fijo de cincuenta y cinco mil pesos, Moneda Nacional, capital variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros, compulsando el suscrito Notario de dicha escritura lo que en su parte conducente dice:

----- ".....ESTATUTOS.....SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será:- La compra, venta, fabricación, distribución, importación y exportación de materias primas para medicamentos para uso humano y veterinario. La compra, venta, fabricación, distribución, importación y exportación de medicamentos, auxiliares para la salud y biológicos ante uso humano y veterinario.- La adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles para la realización del objeto de la sociedad.....DECIMO CUARTO.- La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Consejo de Administración o del Administrador Unico, quienes se constituyen en solidarios responsables para con la sociedad de las obligaciones a que se refiere el Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de la Materia. El Administrador Unico o los miembros del Consejo, podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos y conservarán la representación y gobierno de la misma, mientras la Asamblea no haga la designación de quienes los substituyan, y estos tomen posesión de sus cargos.- DECIMO QUINTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, tendrá la representación de la firma social, podrá remover libremente a los trabajadores de la sociedad, fijándoles sus emolumentos y en el ejercicio de su función gozará de las siguientes facultades:- A).- PODER GENERAL para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial y para que de una manera enunciativa y no



limitativa comparezca ante toda clase de Autoridades, Civiles, Penales, Administrativas y del Trabajo tanto del orden común como del fuero Federal; para que presente denuncias o querrelas de carácter penal; se constituya en coadyuvante del Ministerio Público; otorgue el perdón en los casos en que proceda; presente toda clase de demandas; efectúe contestaciones a las mismas; formule reconvencciones; articule y absuelva posiciones aun las de carácter personal; ofrezca pruebas de las permitidas y autorizadas por la Ley; efectúe transacciones; promueva toda clase de incidentes y recursos; recuse jueces; someta los intereses de su mandante a juicio arbitral; reciba pagos; promueva el juicio de amparo y se desista del mismo y en general para que ejercite todas aquellas facultades a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y su correlativo el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal en materia Federal.- B).- PODER GENERAL para Actos de Administración con toda clase de facultades administrativas.- C).- PODER GENERAL, para Actos de Dominio, tanto en lo relativo a los bienes así como realizar toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- D).- Poder para suscribir, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- E).- También tendrá facultades para otorgar poderes generales o especiales, substituir este poder en todo o en parte reservándose su ejercicio y para revocar los poderes y las substitución que otorgare.- Los anteriores poderes se confieren, asimismo, en términos del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y correlativos de las demás Entidades de la República.-TRANSITORIOS.- SEGUNDO.- Los comparecientes consideran esta reunión como su primera Asamblea General de Accionistas y toman los siguientes acuerdos:- A).- La sociedad será administrada por UN CONSEJO DE ADMINISTRACION designándose para dicho cargo a los señores:- PRESIDENTE:- EDUARDO CASTILLO MORA.- SECRETARIO: JUANA IRMA CASTILLO SALAZAR.- TESORERO: MARTHA BEATRIZ URIBE CORREA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, gozará de todas y cada una de las facultades a que se refiere el artículo decimoquinto de los estatutos de la Sociedad.....".

----- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** -----

----- **I.- AVISO DE PRIVACIDAD.**- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los compareciente que sus datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios. Asimismo, le informé que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto



completo del Aviso de Privacidad.

- II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia;
- III.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes;
- IV.- De que los comparecientes se identifican con el documento que en copia fotostática se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "A", quien a mi juicio tiene capacidad legal para este acto;
- V.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario;
- VI.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que el contenido del mismo les sea explicado por el suscrito Notario;
- VII.- De que manifestaron por sus generales, ser:

GENERALES

— El señor **EDUARDO CASTILLO MORA**, de nacionalidad mexicana, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el trece de octubre de mil novecientos sesenta, casado, químico farmacéutico biólogo y con domicilio en Sur Veintiséis número sesenta y siete, Colonia Agrícola Oriental en México, Distrito Federal, con Clave Unica de Registro de Población "CAME601013HDFSRD06" (CAME seis cero uno cero uno tres HDFSRD cero seis);

— La señorita **MARTHA BEATRIZ URIBE CORREA**, de nacionalidad mexicana, hija de padres mexicanos, originaria de Morelia, Michoacán, lugar donde nació el veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y uno, soltera, químico farmacéutico biólogo y con domicilio en Trabajo y Previsión Social número doscientos cuarenta y cinco, interior tres, Colonia Federal en México, Distrito Federal y con Clave Unica de Registro de Población "UICM610729MMNRRR05" (UICM seis uno cero siete dos nueve MMNRRR cero cinco);

— La señorita **JUANA IRMA CASTILLO SALAZAR**, de nacionalidad mexicana, hija de padres mexicanos, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, soltera, químico farmacéutico biólogo y con domicilio en Toltecas número ciento cuarenta, Colonia Santa Clara, Ecatepec, Estado de México con Clave Unica de Registro de Población "CASJ660208MDFSLN04" (CASJ seis seis cero dos cero ocho MDFSLN cero cuatro).

— VI.- Que advertí y expliqué a los otorgantes en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", que sus "Datos Personales" se utilizarán de la forma que estipula el "Aviso de Privacidad" que les fué puesto a su disposición con anterioridad a la firma del presente instrumento, y el cual declara conocer en su totalidad, otorgando su pleno consentimiento a la firma del presente instrumento.

— VIII.- Que, leído este instrumento a los comparecientes, manifestaron su conformidad con el mismo, mediante la impresión de su firma y de su huella dactilar de su dedo índice derecho, el día y mes de su fecha, momento en que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**.



Doy Fe. _____

— TRES FIRMAS ILEGIBLES. _____

— TRES HUELLAS DACTILARES. _____

— FIRMA DEL NOTARIO. _____

— EL SELLO DE AUTORIZAR. _____

— Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, a continuación se transcribe: _____

— En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. —

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. —

— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. —

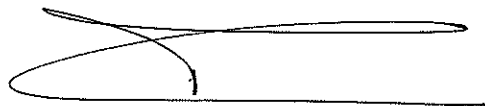
— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. —

— Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. —

SE EXPIDE ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN SEIS PÁGINAS ÚTILES, PARA LOS SEÑORES HÉCTOR REYES VELÁZQUEZ, ALBERTO SALAZAR RAMÍREZ, NOEMÍ ZUÑIGA TEMPLOS, ARACELI ALEJANDRA SALAZAR CALDERÓN, DIANA LETICIA URBINA DE LUIS, ERICA MALDONADO SÁNCHEZ, EFRAIN LARA SÁNCHEZ, LUIS GERARDO SALAS EDUARDO, JONATHAN EDUARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, VÍCTOR MANUEL PÉREZ BELAUNZARAN, PAULO CÉSAR JIMÉNEZ LUNA, JOSÉ GARCÍA MEJÍA y VÍCTOR MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS.- DOY FE. _____

— ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO A SEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. _____

— AVU/RMO/meem*



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SALAZAR
RAMIREZ
ALBERTO

SEXO H

DOMICILIO
C FRANCISCO SOLIS 97
COL LIBERACION PROLETARIA 01260
ALVARO OBREGON, CDMX

CLAVE DE ELECTOR: SLRMA87020209H300




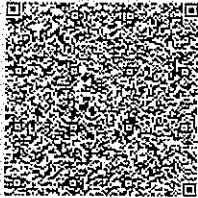
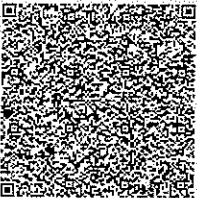

CURP
SARA870202HDPLML04

AÑO DE REGISTRO
2005-03


FECHA DE NACIMIENTO: 02/02/1987

SECCIÓN: 3271

VIGENCIA: 2022-2032

AD09128



SECRETARÍA EJECUTIVA
REGISTRARÍA ELECTORAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2307891253<<3271072001853
8702023H3212312MEX<03<<31945<0
SALAZAR<RAMIREZ<<ALBERTO<<<<<<

